

MODIFICA TEMPORADA DE PESCA  
RECREATIVA PARA SALMÓN CHINOOK  
EN LA CUENCA DEL RÍO TOLTÉN REGIÓN  
DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02

VALDIVIA, 19 AGO. 2015

VISTO: El Informe Técnico N° 02/2015, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones IX y XIV; el Acta de la Sesión N° 2 del Consejo de Pesca Recreativa de Región de La Araucanía de fecha 18 de agosto de 2015; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.256 que establece Normas Sobre Pesca Recreativa; los D.S. N° 320 de 1981, N° 224 y 425, ambos de 1985 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 103 de 2012 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 del 2001, de la Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 de 1985 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las actividades de pesca deportiva de especies salmónidas, sólo se podrán realizar durante el periodo comprendido entre el segundo viernes del mes de noviembre de cada año y el primer domingo del mes de mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive.

Que el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de las IX y XIV Regiones, en Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la temporada de pesca recreativa para salmón Chinook en la Cuenca del Río Toltén, Región de La Araucanía, durante el periodo comprendido entre los años 2015 y 2018, entre el 01 de septiembre de 2015 hasta el 28 ó 29 de febrero del año siguiente, según corresponda, ambas fechas inclusive, con la finalidad de resguardar el proceso reproductivo de la especie.

Que, el artículo 7° de la N° 20.256, establece que las medidas de conservación para la pesca recreativa que se dicten para cuerpos de agua terrestre serán dictas por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura respectivo.

Que, asimismo el artículo 43 de la mencionada ley, establece que el Consejo de Pesca Recreativa deberá ser consultado respecto de las medidas de administración de la pesca recreativa.

Que en sesión N° 2 de fecha 18 de agosto de 2015, el Consejo de Pesca Recreativa de la Región de La Araucanía ha aprobado las medidas de administración propuestas en Informe Técnico citado en Visto.

## RESUELVO:

1.- Autorízase la actividad de pesca recreativa de la especie salmón Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) en los cuerpos de agua continentales de la cuenca del Río Toltén para el período comprendido entre los años 2015 y 2018, a partir del día 01 de septiembre de cada año hasta el 28 ó 29 de febrero del año siguiente, según corresponda, ambas fechas inclusive, bajo las siguientes condiciones:

- a) Desde el día 01 de septiembre de cada año y hasta el 28 ó 29 de febrero del año siguiente, según corresponda, ambas fechas incluidas, sólo se podrá capturar un ejemplar de Salmón Chinook por pescador como límite diario de captura y sin límite de peso. Se entenderá que la cuota por jornada de pesca, es la que el pescador posee o transporta al momento de la fiscalización.

En virtud de la medida de administración señalada en el párrafo anterior, no se podrán efectuar actividades de pesca recreativa durante los meses de marzo, abril y mayo de los años 2016, 2017 y 2018.

- b) Los ejemplares capturados no deberán presentar laceraciones o heridas en el dorso, vientre o costados. La presencia de este tipo de heridas, será interpretado como que se ha realizado la captura utilizando artes de pesca y aparejos no autorizados para la pesca recreativa, al momento de la fiscalización. El izamiento de la pieza debe realizarse con un chinguillo u otro similar, evitando usar aparejos prohibidos (gancho y garfios).
- c) Sin perjuicio de lo anterior y con el fin de resguardar la cuenca superior como área de desove, se prohíbe toda actividad de pesca recreativa en el sector comprendido entre el Puente Medina, ubicado en el Río Allipén (38°52'07" L.S. - 71°50'10") y la zona este de la cuenca.
- d) El curso de nuevas acciones, quedará supeditado a la entrega de información por parte de los usuarios mediante el uso y devolución de cartillas de pesca, las que estarán disponibles tanto en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura como en la Dirección Zonal de Pesca La Araucanía-Los Ríos.

2.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada con las penas y en conformidad al procedimiento contemplado en la Ley N° 20.256.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**

  
Regiones  
**GUILLERMO RIVERA SÁNCHEZ**  
Director Zonal de Pesca y Acuicultura IX y XIV Regiones.

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
Director Zonal de Pesca y Acuicultura  
IX y XIV Regiones

ESTABLECE MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN  
PARA SALMÓN CHINOOK EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

(EXTRACTO)

02


Resolución Exenta N°

De esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, autorizase la actividad de pesca recreativa de la especie salmón chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) en los cuerpos de agua continentales de la cuenca del Río Toltén para el período comprendido entre los años 2015 y 2018, a partir del día 01 de septiembre de cada año hasta el 28 ó 29 de febrero del año siguiente, según corresponda, ambas fechas inclusive, y bajo las condiciones establecidas en la resolución extractada.

El texto completo de la presente resolución se encuentra publicado en [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl)

  
GUILLERMO RIVERA SÁNCHEZ  
Director Zonal de Pesca y Acuicultura IX y XIV Regiones.

VALDIVIA, 19 AGO. 2015

  
PUBLIQUESE *Post. Ext 02*  
DE FECHA *19 Agosto 2015*  
EN EL T. OFICIAL DE  
EN CAR. *S. Subpesca y Acuicultura*  
OFICIAL DE PARTES  
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA